



# Gobierno Municipal de Orocovis

Legislatura Municipal de Orocovis

PO Box 2106

Orocovis, Puerto Rico 00720



## CERTIFICACIÓN

*Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 1, Serie 2024-2025, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la primera reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:*

*Hon. Antonio Meléndez Vargas*

*Hon. Kin J. López Meléndez*

*Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz*

*Hon. Ojel H. Ortiz Maldonado*

*Hon. Cristian G. Maldonado González*

*Hon. Sendic O. Torres Meléndez*

*Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz*

*Vacante PPD*

*Hon. Walberto Camacho Colón*

*Vacante PIP*

### *Ausentes:*

*Hon. Shayra Rosario Rodríguez*

*Hon. Alberto Hernández Rojas*

*Hon. Kate M. Colón Serrano*

*Hon. Jannet Cruz Hernández*

*Y aprobada por el Alcalde el día 21 de agosto de 2024, para que así conste, copia fiel y exacta de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal, al Director de Obras Públicas Municipal, Representante de la Comunidad La Vaquería, a la firma Professional Engineers P.S.C., a la Oficina de Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico (OSL), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), así como a la Comandancia de la Policía Estatal y al Juez Administrador del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Orocovis, para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 21 de agosto de 2024.*

*Wilmarie Serrano Sánchez*  
*Sra. Wilmarie Serrano Sánchez*  
*Secretaria*

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
OROCOVIS, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚMERO 1**

**PON 01 (08-20)  
SERIE 2024-2025**

**“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE OROCOVIS A CONSTRUIR REDUCTORES DE VELOCIDAD, INSTALAR SEÑALES DE TRÁNSITO, UBICAR LUMINARIAS Y PROHIBIR EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS PESADOS EN EL SECTOR LA VAQUERÍA DEL BARRIO BARROS DE OROCOVIS, SEGÚN SE INDICA EN LOS PLANOS CERTIFICADOS Y CREADOS POR LA FIRMA PROFESSIONAL ENGINEERS, P.S.C; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en adelante “Código Municipal”, en su Artículo 1.008, inciso (o), dispone lo siguiente:

*“Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:*

*(a)...*

*(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”*

**POR CUANTO:** El Código Municipal en su Art. 1.010 le faculta a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** De otra parte, el Artículo 1.039 - Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal - de la Ley Núm. 107-2020, antes citada, dispone que:

*“La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:*

*(a)...*

*(f) Aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de acuerdo a lo dispuesto en este Código.*

*(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”*

**POR CUANTO:** La comunidad conocida como La Vaquería está ubicada en el barrio Barros, carretera PR-155, Km 31.8 interior de nuestro municipio.

**POR CUANTO:** Dicha comunidad ha tenido, durante los últimos 15 años aproximadamente, un crecimiento vertiginoso con alrededor de 200 familias actualmente, y cada día hay más desarrollo.

**POR CUANTO:** Su vía principal de acceso es conocida como la recta de la vaquería y es utilizada por locales y visitantes no residentes como un desvío de vehículos y camiones que se dirigen a diferentes sectores de nuestro pueblo. En dicha área han sucedido múltiples accidentes de tránsito con heridos de gravedad y muertes.

**POR CUANTO:** Los residentes de dicho sector han estado reclamando alguna restricción en el área para el control de este y la tranquilidad de ellos.

**POR CUANTO:** El 19 de octubre de 2023, la Comisión de Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente de la Legislatura Municipal, en adelante la Comisión, en unión al Alcalde y diferentes componentes de la rama ejecutiva municipal y estatal, celebraron una vista pública en el área para recibir sus preocupaciones.

**POR CUANTO:** A la referida vista pública asistieron sobre 60 familias que expusieron sus inquietudes, las cuales fueron concluyentes y válidas según la apreciación de los miembros de la Comisión.

**POR CUANTO:** Referente a las situaciones bajo el control de esta Legislatura Municipal las preocupaciones mayores son: el control de velocidad en la llamada recta de La Vaquería, falta de iluminación, ubicación de señales de tránsito, marcas de tránsito en la carretera y el paso de camiones pesados por un tramo que es peligroso y pudiese causar accidentes fatales.

**POR CUANTO:** Ante ello, el Alcalde se comprometió con la comunidad en contratar una compañía de ingenieros que realizara un estudio en el área y presentase sus recomendaciones.

**POR CUANTO:** El Municipio contrató a la compañía Professional Engineers, P.S.C para que realizara el mismo, descargando un informe las siguientes recomendaciones:

1. Ubicación de 5 reductores de velocidad, contruidos en hormigón y que tienen área de cruce de peatones en el área conocida como la recta de La Vaquería.
2. A su vez, esto vendrá con rotulación en la carretera y la ubicación de señales de tránsito en toda el área que finaliza en la intersección de la carretera PR-567.
3. También se ubicarán focos solares en el área para mejorar la iluminación y la recomendación de prohibir el tránsito de vehículos pesados desde la intersección frente al salón de actividades del Complejo Osvaldo Ortiz Rosario en dirección a la carretera PR-567.

**POR CUANTO:** El pasado 30 de julio de 2024, la Comisión en unión al Alcalde y representantes de la firma consultora realizaron una vista informativa con los residentes en la cual ellos explicaron sus recomendaciones, presentaron los planos diseñados donde detalla la ubicación exacta de los reductores, las señales de tránsito y la iluminación, entre otros.

**POR CUANTO:** Todos los residentes allí presentes aclararon sus dudas y respaldaron de forma unánime las recomendaciones.

**POR CUANTO:** La presente legislación se aprueba de conformidad a las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico en aras de promover el bienestar de la comunidad, la protección de la salud, la seguridad de las personas, fomentando el civismo y la solidaridad de la mencionada comunidad.

**POR TANTO :** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1 :** Autorizar al Municipio de Orocovis a construir reductores de velocidad, instalar señales de tránsito y rotulación, iluminación en el mismo, según se desprende del plano presentado y certificado por la firma Professional Engineers, P.S.C.

**SECCIÓN 2 :** Prohibir el tránsito de vehículos pesados y arrastres según definidos en la Ley Núm. 22 del 7 de enero de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Tránsito de Puerto Rico, solamente desde la intersección frente al salón de actividades del Complejo Deportivo Osvaldo Ortiz Rosario en dirección a la carretera PR-567. Esta prohibición no será de aplicación a las otras áreas como la recta de La Vaquería.

**SECCIÓN 3 :** Todo vehículo pesado de motor, según definido por ley, que viole esta disposición, incurrirá en falta administrativa que conllevará una multa de doscientos cincuenta (\$250.00) dólares.

**SECCIÓN 4 :** Toda multa administrativa que le sea impuesta a un vehículo de motor arrastre o semiarrastre seguirá al dueño o propietario de la tablilla o conductor certificado, según sea el caso, de dicho vehículo. El Municipio deberá establecer los mecanismos necesarios para promover una coordinación efectiva, en lo referente a la expedición de boletos por faltas administrativas, y la subsecuente inscripción de los respectivos gravámenes, con la Policía de Puerto Rico, con la Comisión de Servicio Público, con el Departamento de Obras Pública Estatal y cualquier otra agencia gubernamental que sea pertinente.

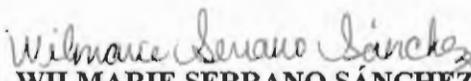
Cualquier conductor que haya sido multado en virtud de la presente Ordenanza por los Agentes del Orden Público, deberá ser advertida en la notificación de su derecho a impugnar el proceso en un término de treinta (30) días ante el Tribunal de Primera Instancia de la Sala Superior de la Región Judicial a la que pertenece el Municipio de Orocovis. El término de treinta (30) días comenzará a cursar desde que se notifica que el vehículo fue removido.

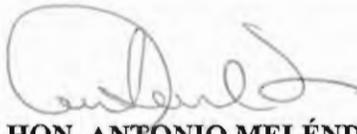
La multa establecida en la Sección 3, será pagada en la Oficina de Finanzas, área de Recaudaciones, del Municipio de Orocovis en un término de treinta (30) días contados a partir de su imposición. La misma se podrá pagar en efectivo, giro bancario o cheque certificado pagadero a favor del Municipio de Orocovis. El oficial de Recaudaciones emitirá un recibo de pago.

Los Agentes del Orden Público quedan facultados para expedir boletos por cualquier falta administrativa relacionada a esta Ordenanza, cuando exista causa para imputar infracción y se aplicará la multa administrativa dispuesta en la Sección 3 de esta Ordenanza.

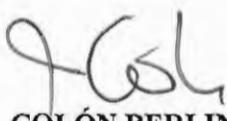
- SECCIÓN 5** : Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.
- SECCIÓN 6** : Enviar copia certificada de esta Ordenanza al Comisionado de la Policía Municipal, al Director de Obras Públicas Municipal, Representante de la Comunidad La Vaquería, a la firma Professional Engineers, P.S.C., a la Oficina de Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico (OSL), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), así como a la Comandancia de la Policía Estatal y al Juez Administrador del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Orocovis, para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCIÓN 7** : Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente y el Alcalde. Su efectividad comenzará a los diez (10) días después de su publicación en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, según lo dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, HOY A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.**

  
SRA. WILMARIE SERRANO SÁNCHEZ  
SECRETARIA

  
HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS  
PRESIDENTE

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024  
Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.**

  
HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI  
ALCALDE